

TEXTO 1, 2 Y 3 ELIMINADOS POR PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En el Municipio de Villa Guerrero, Jalisco, siendo las 10:30 diez treinta horas, del día 18 dieciocho de Abril del año 2017, comparecen para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por una parte la **C. ENRIQUETA RAYGOZA SALDAÑA**, que para los efectos de este contrato será referido como la parte **ARRENDATARIA** por una parte representante del **H. AYUNTAMIENTO EL SÍNDICO Y JUEZ MUNICIPAL EL MTRO. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA** a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte **ARRENDATARIO**, ambas partes se reconoce la capacidad para celebrar el presente contrato y manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

A. DECLARA EL ARRENDADOR bajo protesta de decir verdad ser:

1. **TEXTO 1 ELIMINADO**

B. DECLARA EL ARRENDATARIO :

1. **TEXTO 2 ELIMINADO**
2. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento en virtud de estar de acuerdo con el estado físico que guarda el inmueble objeto del presente contrato.

C. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. Que desean celebrar el presente contrato de arrendamiento, que la capacidad económica y jurídica respectivamente expresada les permite efectuar el mismo en los términos del presente instrumento.
2. Manifiestan las partes sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento **AL ARRENDATARIO** y este recibe de conformidad, una instalación (bodega) que será utilizada para almacén de sonido y mobiliario, ubicado en la **TEXTO 3 ELIMINADO**, dentro de la población de Villa Guerrero Jalisco.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIO pagará por concepto de renta cada 6 meses de vigencia del presente contrato, tal pago se efectuara cada 01 primero de cada mes, por la cantidad de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00-100 M.N.)

TERCERA: La vigencia de este contrato será de seis meses forzosos para ambas partes y comenzara a surtir efectos el día 01 de Abril de 2017 y culminará el 31 de Septiembre del año 2017.

CUARTA: Se prohíbe al **ARRENDATARIO** traspasar, subarrendar o ceder toda o parte del inmueble arrendado. **EL ARRENDATARIO** responderá de los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o bien de todos los que se originen por culpa de sus parientes, empleados, clientes, visitantes, o demás personas que acudan al inmueble, reparación de lienzos de alambre o cercos de piedra.

QUINTA: Así como también se estipula que el **ARRENDATARIO** será responsable de realizar los pagos correspondientes a energía eléctrica de dicho bien inmueble.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia y jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Colotlán Jalisco, haciendo renuncia al fuero de cualquier otro, que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro.

Ambas partes manifiestan que están enterados del alcance del contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y que por lo tanto no existe ningún vicio del consentimiento, error, dolo o mala fe que altere la validez del presente contrato, obligándose a pasar por él en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. Leído que fue el presente instrumento y conscientes ambas partes de su contenido y fuerza legal firman ante los testigos que comparecen al acto en la población de Villa Guerrero, Jalisco; al 18 dieciocho días del mes de Abril de 2017 dos mil diecisiete.

EL ARRENDADOR.

EL ARRENDATARIO.


C. ENRIQUETA RAYGOZA SALDAÑA


MTR. OCTAVIO HUGO DE LUNA V.
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO
SÍNDICO Y JUEZ MUNICIPAL



TESTIGOS:

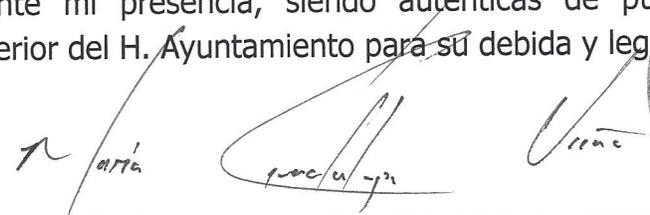

C. JACQUELINE GONZALEZ VARGAS.


C. JOSE LUIS RAMOS VALDES
OFICIAL MAYOR

En la población de Villa Guerrero, Jalisco, siendo el día 18 dieciocho del mes de Abril del año 2017 dos mil diecisiete. La que suscribe **LIC. MARÍA GUADALUPE UREÑA INOSTROZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el presente documento consta de 02 dos hojas y que las firmas que aparecen fueron plasmadas ante mi presencia, siendo auténticas de puño y letra de los contratantes en el interior del H. Ayuntamiento para su debida y legal certificación.


LIC. MARÍA GUADALUPE UREÑA INOSTROZ
SECRETARIO GENERAL.

